



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

52° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves 6 de enero de 1972,
a las 15.40 horas

NUEVA YORK

Presidente: Sr. Károly SZARKA (Hungría).

TEMA 9 DEL PROGRAMA

Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones (conclusión) (E/L.1468 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE dice que el Consejo debe continuar el examen de la nota del Secretario General relativa al tema (E/L.1468 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2).

SECCION A DEL DOCUMENTO E/L.1468 Y CORR.1 Y 2 Y ADD.1 Y 2 (continuación)

Párrafo 9, inciso b) (continuación)

2. El Sr. VIAUD (Francia) explica cuál es el enfoque de la delegación francesa respecto de la situación actual. El Consejo Económico y Social está examinando una propuesta del Secretario General que tiene valor de norma general y que se basa en una decisión anterior de la Asamblea General. La delegación francesa está dispuesta a aprobar esta propuesta. Sin embargo, considera que la decisión tomada el 20 de diciembre de 1971 por el Consejo en lo relativo al Comité de Ciencia y Tecnología y al Comité de Examen y Evaluación sigue teniendo valor. No se trata de saber si corresponde que estos dos órganos dispongan de actas resumidas detalladas, dado que el Consejo ya ha decidido sobre el particular. Por último, la decisión que tome el Consejo Económico y Social no le impedirá ocuparse en el futuro de la cuestión de la documentación, que reviste suma importancia. La delegación de Francia exhorta a quienes consideran que esta decisión del Consejo sigue teniendo vigencia a que no pidan que se proceda a una nueva votación sobre este asunto, ya que se vería en la obligación de mantener su posición y de abstenerse, lo que sería de lamentar cuando se está al comienzo de un nuevo año.

3. El Sr. BRITO (Brasil) está de acuerdo con el representante de Francia en que no se vuelva a tratar una cuestión ya resuelta. El Consejo, después de un debate detenido, decidió que se levantarán actas para esos dos órganos. La Asamblea General invita al Consejo a adoptar disposiciones análogas a las que se prevén en el inciso b) del párrafo 10 de su resolución 2538 (XXIV). Quizá el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) deba examinar la situación. En efecto, la falta de actas resumidas a veces crea dificultades.

4. El Sr. GUEVARA ARZE (Bolivia) dice que, sin la intervención del representante de los Estados Unidos,

compartiría en principio la posición de Ghana y de Francia. Sin embargo, ahora se observa que para algunas delegaciones, entre ellas la de los Estados Unidos y la de la URSS, aprobar la recomendación del Secretario General equivale a suprimir las actas resumidas de los dos órganos auxiliares, mientras que para otras, como Brasil y Francia, esta aprobación no implica automáticamente su eliminación. En consecuencia, el Consejo tiene tres posibilidades: aprobar la sugerencia del Secretario General sin decidir si se aplicará a los dos órganos auxiliares; rechazar la sugerencia; o aprobarla con una modificación, como lo propuso el representante de Túnez. La decisión que adoptara el Consejo tendría así una última frase que diría: "Esta decisión no se aplicará al Comité de Ciencia y Tecnología ni al Comité de Examen y Evaluación, que han sido autorizados a levantar actas resumidas de sus sesiones en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su 1808a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1971."

5. El Sr. ZAGORIN (Estados Unidos de América) dice que la propuesta del representante de Bolivia le parece sensata, y que está dispuesto a modificar su declaración previa de que se vería obligado a poner reparos a esa formulación. Se pregunta si no sería posible que el Consejo aceptara la oración suplementaria propuesta sin proceder a votación.

6. El Sr. DRISS (Túnez) dice que comparte este punto de vista y pide el cierre del debate. De haber objeciones, el Sr. Driss solicitará que se proceda a votación.

7. El Sr. CARANICAS (Grecia) se opone a la enmienda propuesta por el representante de Bolivia porque conviene respetar las decisiones tomadas por la Asamblea General, y especialmente su resolución 2836 (XXVI), de 17 de diciembre de 1971. La experiencia del Consejo sobre los dos nuevos comités es demasiado escasa para permitirle decidir si son necesarias o no las actas resumidas. Por su parte, el orador teme que la existencia de actas dé lugar a casos de "verborragia" y que los representantes hablen "para el acta". Además, tiene en cuenta la situación de las delegaciones de los países en desarrollo que no disponen de suficiente personal para leer las actas resumidas detenidamente. En consecuencia, prefiere que el texto conserve su formulación actual.

8. El Sr. DRISS (Túnez), en vista de que ha habido objeciones, pide que se someta a votación la moción de cierre del debate.

9. El Sr. CARANICAS (Grecia), para evitar la votación, retira su objeción.

10. El Sr. BRITO (Brasil), al explicar su voto antes de la votación, dice que no tiene objeciones respecto del texto propuesto por Bolivia, pero que deberá abstenerse, ya que entiende que, habida cuenta de las circunstancias, sería necesario basarse en las recomendaciones de la Asamblea General.

11. La Srta. LIM (Malasia) se opone a la enmienda de Bolivia porque constituiría un precedente lamentable; en efecto, la resolución de la Asamblea General se aprobó antes que la del Consejo Económico y Social, que debe por ello ajustarse a sus disposiciones. La propuesta de Francia es más lógica porque conserva la formulación actual del conjunto del párrafo.

12. El Sr. ODERO-JOWI (Kenia) considera que la enmienda de Bolivia es inútil. La delegación de Kenia no piensa que haya una contradicción entre la resolución de la Asamblea General del 17 de diciembre y la decisión tomada por el Consejo Económico y Social el 20 de diciembre. A pesar de sus reservas, la delegación de Kenia no votará en contra de esta enmienda.

13. El Sr. MAKEEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación no puede apoyar la enmienda de Bolivia porque se opone a la resolución de la Asamblea General y que sería preferible dejar que el CPC se ocupara nuevamente de esta cuestión, que no ha sido estudiada en medida suficiente por el Consejo. De someterse a votación, la delegación soviética votaría en contra de la enmienda y se reservaría el derecho de volver a referirse a la cuestión.

14. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de Bolivia.

Por 15 votos contra 4 y 7 abstenciones, queda aprobada la enmienda de Bolivia.

15. El PRESIDENTE somete a votación el conjunto de la recomendación, en su forma enmendada.

Por 17 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobada la recomendación del Secretario General contenida en el inciso b) del párrafo 9, en su forma enmendada.

Párrafo 9, inciso c)

16. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros del Consejo el documento E/L.1468/Corr.2, que acaba de distribuirse.

17. El Sr. HEMANS (Reino Unido) desea saber por qué la recomendación ha sido objeto de una modificación tan radical.

18. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo) responde que, después de efectuada la recomendación de la Dependencia Común de Inspección, no se tuvo tiempo para transmitir su texto a todos los demás órganos interesados, por lo que se modificaron las medidas recomendadas para que la Comisión de Derechos Humanos pudiese recibir el texto correspondiente.

19. El Sr. HEMANS (Reino Unido) prefiere la recomendación tal como figura en el documento original. En efecto, sin subestimar la importancia de los informes periódicos destinados a la Comisión de Derechos Humanos, conviene preocuparse también por reducir la documentación. El Consejo tiene perfecto derecho a tomar una decisión sobre este particular, quedando entendido que la Comisión de Derechos Humanos podrá adoptar una recomendación contraria si está en desacuerdo. Por lo tanto, el representante del Reino Unido propone formalmente que se conserve el texto del inciso c) del párrafo 9 tal como figura en el documento E L.1468.

20. El Sr. CARANICAS (Grecia) apoya la propuesta del representante del Reino Unido.

21. El Sr. TARDOS (Hungría) señala en primer lugar que es más adecuado considerar que el documento E/L.1468/Corr.2 constituye una revisión, dado que se refiere a una modificación de fondo.

22. Si el Consejo adoptase el texto original (véase E/L.1468), ciertos idiomas inevitablemente tendrían preferencia respecto de otros. Por otro lado, la Asamblea General no hace una recomendación formal al Consejo, sino que sólo señala a su atención la recomendación 10 de la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección¹. En consecuencia, el orador entiende que sería más oportuno transmitir la recomendación de la Dependencia Común de Inspección a la Comisión de Derechos Humanos, como se indica en el documento E L.1468 Corr.2.

23. El Sr. AKWEI (Ghana) estima también que la versión revisada es más acertada y permite que el Consejo actúe con la sabiduría y la prudencia que se impone especialmente en este caso. Aunque comparte la preocupación del representante del Reino Unido respecto al volumen de la documentación, entiende que, antes de tomar una decisión, el Consejo debe dejar que el principal órgano interesado, es decir, la Comisión de Derechos Humanos, tenga la posibilidad de examinar la recomendación.

24. El Sr. MAHMASSANI (Líbano) comparte este punto de vista. Por otro lado, destaca que en realidad el Consejo está examinando una sola propuesta, la que figura en el documento E/1468/Corr.2, ya que este texto reemplaza al original.

25. El Sr. DRISS (Túnez) desearía saber si los informes periódicos son presentados por la Secretaría; si así fuera, el Consejo crearía un precedente peligroso al aceptar que se presentasen en un solo idioma de trabajo. La delegación de Túnez podría aceptar la propuesta del representante del Reino Unido si se tratara de dos idiomas de trabajo.

26. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) responde que los informes periódicos son presentados por los Estados Miembros y los organismos especializados y que algunas organizaciones

¹ A/8319 y Corr.1.

no gubernamentales transmiten informaciones en el marco del sistema de informes periódicos. Estos se reciben en varios idiomas, algunos de los cuales no son los oficiales de las Naciones Unidas. En su informe sobre la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señaló a la Asamblea General que la utilidad de los informes podría verse afectada si se publicasen solamente en el original². Dado que las actuales sesiones del Consejo están consagradas esencialmente a la organización de los trabajos del 52º período de sesiones, y como al parecer la cuestión planteada merece ser examinada en primer lugar por la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General entendió que sería preferible que, antes de tomar una decisión definitiva, el Consejo conociese la opinión de la Comisión, que cuenta con un comité especial encargado de examinar los informes periódicos. El orador entiende que la Comisión estará en condiciones de encontrar una solución que tenga en cuenta, a la vez, los deseos de la Dependencia Común de Inspección y la preocupación de la Comisión Consultiva. En cuanto al resumen analítico, preparado por la Secretaría, la cuestión de los idiomas no se plantea porque la Dependencia Común de Inspección recomienda que se siga distribuyendo en los cuatro idiomas. En cuanto al índice, que no tiene más de tres o cuatro páginas y cuya eliminación no constituiría por lo tanto una economía considerable de documentación, cabe señalar que hasta el presente ha resultado muy útil, tanto en lo relativo a facilitar la consulta de los informes periódicos por parte de los gobiernos interesados como para realizar otros estudios en el marco del programa de actividades sobre derechos humanos. Por lo tanto, teniendo en cuenta todos los factores, la redacción utilizada en la recomendación de la Dependencia Común de Inspección podría resultar, en cierta medida, demasiado rígida. La redacción de su parte b) puede prestarse a equívocos: la Dependencia Común de Inspección propuso dar una distribución limitada a los textos preparatorios y a las versiones preliminares de los informes de los Relatores Especiales, pero no se refirió al conjunto de la documentación de la Subcomisión. Por lo tanto, la fórmula utilizada en la recomendación puede dar lugar a confusiones. Por ello, el Secretario General consideró que sería útil que, antes de tomar una decisión definitiva, el Consejo tuviese en cuenta las opiniones de sus órganos auxiliares competentes en la materia y directamente interesados, en especial las de la Comisión de Derechos Humanos.

27. El Sr. SCOTT (Nueva Zelanda) desearía saber aproximadamente cuántos informes se reciben, cuál es el costo de su traducción y qué decisiones ha tomado en el pasado la Comisión de Derechos Humanos sobre la base de uno cualquiera de ellos.

28. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) indica que el número de informes, que se presentan en la actualidad cada dos años según un ciclo de series sucesivas — derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales y libertad de información —, es en término medio de entre 35 y 40. Esos informes y el resumen analítico preparado por la

Secretaría son examinados una semana antes del período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos por el Comité de Informes Periódicos, que presenta a la Comisión un informe y proyectos de resolución relativos tanto al procedimiento de examen de los informes como a su fondo, proyectos que la Comisión aprobó por unanimidad durante los últimos años. La Comisión y el Consejo mismo consideraron en el pasado que, por lo menos mientras que los Pactos Internacionales no entren en vigor, los informes periódicos les resultan muy útiles, dado que constituyen uno de los pocos medios prácticos de obtener información de parte de los Estados Miembros sobre la forma en que dan cumplimiento a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros instrumentos de las Naciones Unidas en la materia. En cuanto al costo de la traducción, no se dispone en este momento de cifras precisas y quizás sea difícil evaluarlo porque los informes periódicos son traducidos por los servicios de idiomas de la Secretaría como parte de sus actividades corrientes.

29. El Sr. MAKEEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) sostiene que el Consejo no debería tomar una decisión sin tener en cuenta la opinión de la Comisión de Derechos Humanos. Por lo tanto, apoya el texto propuesto por el Secretario General en el documento E/L.1468/Corr.2.

30. El Sr. HEMANS (Reino Unido) dice que, a juzgar por las explicaciones del Sr. Schreiber, parece que la Secretaría publicó una corrección porque no estaba de acuerdo con las conclusiones de la Dependencia Común de Inspección. Sin embargo, no corresponde que la Secretaría adopte una posición al respecto. El Consejo es soberano y la Secretaría no debe ocuparse de influir en él en un sentido o en otro.

31. Además, el orador ha tenido oportunidad de participar en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos y tuvo la impresión de que entre el 60% y el 70% de los representantes no leían todos los informes periódicos presentados y que el debate sobre esta cuestión era exclusivamente de forma. En consecuencia, le parece superfluo que la Secretaría continúe consagrando tanto tiempo y trabajo a esos documentos, por lo que reitera la propuesta que ya presentó formalmente.

32. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) teme que haya habido una confusión: la Secretaría no se opone a las propuestas de la Dependencia Común de Inspección en sí mismas, sino que simplemente ha querido tener en cuenta también las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en lo que se refiere a esos informes, y su propia experiencia. La Secretaría sugirió el texto presentado en la corrección (E/L.1468/Corr.2) porque el texto original aparentemente daría lugar a una decisión demasiado rígida y porque, en su opinión, el Consejo debería poder tomar una decisión con perfecto conocimiento de causa, es decir, contando con las observaciones de la Comisión de Derechos Humanos, que tiene una responsabilidad directa en la materia y que es la primera interesada. Las observaciones de la Comisión podrían remitirse al Consejo en su 52º período de sesiones.

² A/8532 y Corr.1 y 2, párr. 43.

33. El Sr. CARANICAS (Grecia) considera que la corrección es en realidad una revisión. Habría sido preferible que un representante de la Secretaría hubiese explicado desde el primer momento la razón de la modificación del texto.

34. El Sr. DRISS (Túnez) dice que se trata de una cuestión de principio. La Dependencia Común de Inspección se arrogó un derecho que no tiene al presentar una recomendación relativa a los idiomas de trabajo y el Consejo debe dejar constancia de ello.

35. El Sr. SCOTT (Nueva Zelanda) recuerda que el informe de la Dependencia Común de Inspección fue examinado detenidamente por la Quinta Comisión y que la Asamblea General aprobó la resolución 2538 (XXVI) por gran mayoría. El orador prefiere respetar esta decisión y, por lo tanto, votará a favor de la propuesta del representante del Reino Unido.

36. El Sr. FIGUEROA (Chile) teme que si se aprueba el texto original se limite la capacidad de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, cuyos miembros quizá no dispongan de todos los conocimientos lingüísticos necesarios para poder estudiar con provecho los informes en su idioma original. En consecuencia, convendría tener en cuenta su opinión sobre el particular, tal como se propone en el documento E/L.1468/Corr.2.

37. El Sr. LISOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación comparte la opinión del representante de Chile y se opone formalmente a la posición adoptada por el representante de Nueva Zelanda. En efecto, la Asamblea General, órgano supremo de las Naciones Unidas, no ha tomado ninguna decisión categórica respecto de la propuesta presentada por la Dependencia Común de Inspección, sino que sólo se ha limitado a señalar a la atención del Consejo la recomendación 10 que figura en la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia. En consecuencia, y dado que la Asamblea General misma no ha tomado ninguna decisión de fondo en la materia, incumbe al Consejo pronunciarse y este órgano no podría hacerlo sin haber solicitado antes la opinión de la Comisión de Derechos Humanos. Al consultarla, el Consejo no haría más que seguir su práctica habitual que consiste en tener en cuenta los deseos de sus órganos auxiliares antes de tomar decisiones que los afecten. En vista de estas consideraciones, la delegación soviética aprueba la redacción de la corrección publicada con la signatura E/L.1468/Corr.2 y espera que los miembros del Consejo reconozcan que es importante que la Comisión de Derechos Humanos tenga la posibilidad de hacer conocer sus observaciones sobre el fondo de la recomendación presentada por la Dependencia Común de Inspección y que estén dispuestos a actuar con tacto para con la Comisión.

38. El PRESIDENTE recuerda que la corrección publicada con la signatura E/1468/Corr.2 es el único texto que debe examinar en este momento el Consejo, a menos que uno de sus miembros desee presentar otro.

39. El Sr. HEMANS (Reino Unido) propone debidamente que la recomendación del Secretario General que

figura en el documento E/1468/Corr.2 se reemplace por una decisión del Consejo en virtud de la cual éste haría suya la recomendación de la Dependencia Común de Inspección con la redacción que figura en el inciso c) del párrafo 9 de la sección A del documento E/L.1468.

Hay 5 votos a favor, 5 en contra y 14 abstenciones, queda desechada la propuesta.

Se procede a votar sobre la recomendación del Secretario General tal como figura en el documento E/L.1468/Corr.2.

Por 14 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobada la recomendación del Secretario General que figura en el inciso c) del párrafo 9, según fue corregida (E/L.1468/Corr.2).

Párrafo 9, incisos d) a f)

Quedan aprobadas las recomendaciones del Secretario General contenidas en los incisos d) a f) del párrafo 9.

Párrafo 10 (E/L.1468/Add.1)

Queda aprobada la recomendación del Secretario General contenida en el párrafo 10.

Párrafo 11 (E/L.1468/Add.2)

Queda aprobada la recomendación del Secretario General contenida en el párrafo 11.

SECCIONES B Y C DEL DOCUMENTO E/L.1468

40. El Sr. TARDOS (Hungría) desea saber si, cuando el Consejo apruebe ulteriormente su programa definitivo, la Secretaría le presentará otro documento que dé una visión de conjunto del programa del Consejo.

41. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo) dice que ésa es la finalidad del Conference Room Paper ESA/ECOSOC/LII/CRP.1, documento de sesión que ya se ha distribuido a los miembros del Consejo en el contexto del tema 10 del programa.

42. El PRESIDENTE recuerda a los miembros del Consejo que hay una corrección (E/L.1468/Corr.2) relativa a la sección B. Sugiere que el Consejo tome nota de las secciones B y C de la nota del Secretario General.

Así queda acordado.

43. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo) señala a la atención del Consejo la resolución 2898 (XXVI), de 22 de diciembre de 1971, de la Asamblea General, relativa a la reestructuración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Según lo dispuesto en el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea respalda la sugerencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ de que quizá sería preferible que el Secreta-

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8A, documento A/8408/Add.13, párr. 11.

rio General volviera a examinar esa cuestión en 1972, fecha en que estaría en condiciones de presentar recomendaciones sólidamente fundadas sobre la organización de todo el Departamento y sobre el monto total de los recursos de que debería disponer. Según la Comisión Consultiva, ese método tendría además la ventaja de permitir que los órganos deliberantes directamente interesados en las funciones del Departamento, tales como el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación, examinasen todos aquellos aspectos del informe del Secretario General de los que se pueda pensar que tienen repercusiones de índole política. De igual modo, ese método debería permitir que las recomendaciones reflejaran las opiniones del nuevo Secretario General. El Secretario General tiene la intención de incluir en el programa de trabajo del CPC para 1972 un tema relativo a esa cuestión. El Consejo tendría así la posibilidad de examinar la cuestión tomando en consideración el informe que habrá preparado el CPC.

44. El Sr. LISOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) agradece al Secretario del Consejo la exposición que acaba de hacer, pero estima que, pese a ello, se plantea otra cuestión. En la resolución mencionada, la Asamblea General impone pesadas responsabilidades al Consejo Económico y Social y al Comité del Programa y de la Coordinación. Por tanto, la delegación soviética desearía que el Secretario del Consejo completase la información que acaba de proporcionar especificando, en particular, cuáles son los medios previstos para asegurar que se respetarán los plazos que ha fijado la Asamblea General.

45. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo) dice que la cuestión de saber en qué período de sesiones el Comité del Programa y de la Coordinación examinará esta cuestión dependerá sobre todo de la fecha en que se publique el informe del Secretario General y del tiempo que necesiten las delegaciones para examinarlo. No obstante, el Consejo aparentemente tendría que estar en situación de examinar la cuestión en su 53° período de sesiones a más tardar.

46. El Sr. An (China) recuerda que China participa desde hace muy poco tiempo en los trabajos de las Naciones Unidas y, en consecuencia, no está muy familiarizada todavía con las prácticas establecidas. Además, como la delegación china no ha participado en los trabajos de la Segunda Comisión, querría estudiar más a fondo las cuestiones relacionadas con el tema 9, a propósito del cual se reserva el derecho de formular más adelante otras observaciones.

47. El Sr. LISOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) toma nota complacido de la información suplementaria que acaba de proporcionar el Secretario del Consejo sobre una cuestión tan importante como la reestructuración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. En conclusión, habida cuenta de las indicaciones dadas y de la decisión adoptada por la Asamblea General, la delegación soviética da por sentado que la Secretaría no adoptará medida alguna respecto de la reorganización del Departamento antes de haber recibido la opinión del CPC y del Consejo Económico y Social.

TEMA 10 DEL PROGRAMA

Programa básico de trabajo del Consejo para 1972 y consideración del programa provisional para el 52° período de sesiones (E/L.1469 y Corr.1, E/L.1474, E/L.1475; ESA/ECOSOC/LII/CRP.1)

48. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo) señala a la atención del Consejo el tema 2, relativo a la vivienda, la construcción y la planificación, de la lista de temas propuestos para su inclusión en el programa del 52° período de sesiones (véase E/L.1469 y Corr.1). Recuerda que en el párrafo 9 de la resolución 2718 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, se pide al Secretario General que presente cuanto antes a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un estudio analítico y un informe sobre la marcha de la aplicación de la resolución, aprovechando plenamente la labor preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. No obstante, el Secretario del Consejo querría aclarar que el mencionado informe provisional probablemente no podrá transmitirse a los miembros del Consejo seis semanas antes de la apertura del período de sesiones, como está previsto en el párrafo 4 del artículo 14 del reglamento del Consejo. En consecuencia, quizá el Consejo estime preferible aplazar el examen de la cuestión de la vivienda, la construcción y la planificación hasta el 53° período de sesiones del Consejo.

49. En lo que se refiere al inciso *b*) del tema 5 de la lista, relativo a la soberanía permanente de los países en desarrollo sobre sus recursos naturales, el Secretario del Consejo recuerda que en el párrafo 8 de la resolución 2692 (XXV), la Asamblea General nos aclara en qué período de sesiones habrá de examinar el informe solicitado al Consejo Económico y Social. La Secretaría había esperado que ese informe pudiera examinarse en el 52° período de sesiones, pero no cabe duda de que no será posible publicarlo con suficiente anticipación, y quizá sería preferible que el Consejo aplazara hasta su 53° período de sesiones el examen de dicha cuestión.

50. En cuanto al documento de sesión ESA/ECOSOC/LII/CRP.1, el Secretario del Consejo señala que hay que introducir una pequeña modificación: el inciso *b*) del párrafo 4 (Informe del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población) debe traspasarse a la lista de temas propuestos para el 53° período de sesiones.

51. El Secretario del Consejo recuerda que en lo que atañe a la organización de los trabajos propuestos para el 52° período de sesiones (E/L.1474), debe considerarse que el orden de las propuestas es esencialmente provisional y, en consecuencia, susceptible de modificaciones.

52. El Sr. OGISO (Japón) observa que hay una superposición de varios días entre las fechas de reunión previstas para el 52° período sesiones propiamente dicho del Consejo — 15 de mayo a 2 de junio de 1972 — y las que se han fijado para el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que se celebrará en Santiago de Chile del 13 de abril al 19 de mayo. Dadas las circunstan-

cias, el representante del Japón se pregunta si no sería posible aplazar algunos días la reapertura del 52º período de sesiones del Consejo, quedando entendido, desde luego, que la clausura del período se retrasaría otro tanto.

53. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo) recuerda que esta cuestión ya se planteó el verano anterior, y que al fijar las fechas del 52º período de sesiones del Consejo se tuvo precisamente en cuenta el hecho de que podían superponerse con las fechas de reunión de la UNCTAD. Además, el calendario de conferencias para el año de 1972 está particularmente recargado. Por otra parte, el 52º período de sesiones debe clausurarse el miércoles 2 de junio, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano inaugurarse el lunes 5 de junio. Esa superposición es, pues, inevitable. Además, en su período de sesiones de primavera, el Consejo Económico y Social examina esencialmente cuestiones relacionadas con los problemas sociales y los derechos humanos y, por lo tanto, esa superposición en la práctica no plantea demasiados inconvenientes.

54. El Sr. VIAUD (Francia) dice que, por cierto, el plan de conferencias para 1972 preparado por la Secretaría no es totalmente satisfactorio, pero que, habida cuenta del gran número de reuniones extraordinarias que tendrán lugar ese año, constituye en líneas generales un arreglo aceptable. Además, como acaba de señalar el Secretario del Consejo, el período de sesiones de primavera se dedica sobre todo a las cuestiones sociales y de derechos humanos, que pueden examinarse sin la participación de los economistas que se retrasarán algunos días en Santiago de Chile al comenzar el período de sesiones del Consejo. Por lo tanto, la delegación francesa se abstendrá de pedir que se modifiquen esas fechas. No obstante, cabe recordar a la Secretaría que en un año normal el período de sesiones de primavera del Consejo debería celebrarse antes de la segunda quincena del mes de mayo, para que se pueda disponer de más tiempo entre el período de sesiones de primavera y el de verano. En los próximos años el Consejo debería reunirse normalmente a fines del mes de abril a más tardar.

55. El Sr. OGISO (Japón) agradece al Secretario del Consejo las aclaraciones que ha hecho, y dice que entiende muy bien todos los problemas que hay que tener en cuenta al preparar el plan de conferencias. Se pregunta, sin embargo, si no convendría aplazar al menos algunos días la apertura del período de sesiones del Comité de Asuntos Económicos del Consejo, sin modificar por ello las fechas de reunión del Consejo propiamente dicho.

56. El Sr. DE RIVERA (Perú) pide que el período de sesiones del Comité de Asuntos Económicos, o al menos el examen de ciertos temas que se le han asignado (véase E/L.1474), se difiera algunos días. En efecto, el primer tema por examinar será el tema 10, "Ciencia y tecnología", respecto del cual sin duda se adoptará una decisión en el período de sesiones de la UNCTAD.

57. El Sr. DENOT MEDEIROS (Brasil) coincide con la delegación japonesa en que hay que evitar toda superposición, y aprueba la propuesta del Perú. Además,

propone que se confíe al Comité de Asuntos Sociales el examen del tema 4 — Población —, que actualmente se asigna al Comité de Asuntos Económicos y que se examinará en el período de sesiones de primavera. Esa cuestión se ha tratado en las Naciones Unidas sobre todo desde un punto de vista social, y los documentos existentes están dirigidos más bien a los miembros del Comité de Asuntos Sociales. Por otra parte, esa propuesta tiene por fin aliviar la carga del Comité de Asuntos Económicos, al que se han asignado demasiadas cuestiones. El Sr. Denot Medeiros apoya la propuesta del Japón, tendiente a diferir la iniciación de las deliberaciones del Comité de Asuntos Económicos en el período de sesiones de primavera.

58. El Sr. CARANICAS (Grecia) recuerda que desde 1968 se ha acordado no examinar cuestiones económicas en el período de sesiones de primavera. El programa del 52º período de sesiones incluye tantas cuestiones económicas como sociales, y el hecho de que el programa del período de sesiones de verano esté recargado no es una explicación satisfactoria. En lo que se refiere a la cuestión de la ciencia y la tecnología, por ejemplo, que, como ya se ha dicho, se examinará en el tercer período de sesiones de la UNCTAD, correspondería incluirla en el programa del período de sesiones de verano. En cambio, como ha dicho el representante del Brasil, el tema "Vivienda, construcción y planificación", asunto de carácter predominantemente social, así como el tema "Población", deben examinarse desde el punto de vista social. Así, pues, si el tema titulado "Ciencia y tecnología" se trata en el período de sesiones de verano, y si los temas "Vivienda, construcción y planificación", y "Población", se examinan en el período de sesiones de primavera, quedarían 14 temas, algunos de los cuales incluso podrían diferirse hasta el período de sesiones de verano. A juicio de la delegación griega, está totalmente descartada la posibilidad de que el Comité de Asuntos Económicos se reúna al comienzo del período de sesiones propiamente dicho, y, en todo caso, convendría que sólo se reuniera durante una semana.

59. El Sr. VIAUD (Francia) aprueba la propuesta del Japón encaminada a aplazar algunos días el comienzo de las deliberaciones del Comité de Asuntos Económicos, si es que se reúne en el período de sesiones de primavera. Además, la delegación francesa comparte la opinión del Brasil y pide que los temas titulados "Vivienda, construcción y planificación", y "Población", se examinen en el Comité de Asuntos Sociales, dado que, de lo contrario, los miembros de ese Comité se verían obligados a asistir a las sesiones del Comité de Asuntos Económicos, cuyos expertos no están en situación de examinar esas cuestiones. Esa modificación permitiría además aplazar la apertura del período de sesiones del Comité de Asuntos Económicos. A propósito de la cuestión de "Ciencia y tecnología", el Sr. Viaud no pide que se suprima del programa del período de sesiones de primavera, pero está convencido de que será imposible examinarla en esa oportunidad.

60. El Sr. MAHMASSANI (Líbano) felicita a la Secretaría por la lógica del programa presentado. El representante del Líbano estima que los temas titulados "Vivienda, construcción y planificación", y "Población",

poseen un marcado carácter económico; no obstante, dadas las circunstancias, no se opondrá a que se los asigne al Comité de Asuntos Sociales. En cuanto al problema que plantea el tema "Ciencia y tecnología", el Sr. Mahmassani cree que se puede resolver fácilmente aplazando el examen de la cuestión hasta la segunda o tercera semana del período de sesiones del Comité de Asuntos Económicos.

61. El Sr. ZAGORIN (Estados Unidos de América) considera que es lógico determinar las atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología en el período de sesiones de primavera, ya que ese Comité se reúne en junio. La delegación de los Estados Unidos no tiene objeción alguna a que el Comité de Asuntos Económicos se reúna algunos días más tarde de lo previsto. A propósito del tema "Población", la delegación de los Estados Unidos sostiene que se trata de una cuestión importante desde el punto de vista económico y que, por lo tanto, debe examinarla el Comité de Asuntos Económicos. Por otra parte, teniendo en cuenta que es indispensable tratar ciertas cuestiones económicas en el período de sesiones de primavera, hay que dejar de lado el principio de no tratar esas cuestiones en el mencionado período.

62. El Sr. DRISS (Túnez) desea que el Consejo apruebe el programa provisional tal como ha sido presentado, y recomiende que en el período de sesiones de primavera se reúna únicamente el Comité de Asuntos Sociales y que se le asigne el mayor número posible de temas.

63. El Sr. LISOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) lamenta que la Secretaría no haya explicado por qué algunos de los informes más importantes no se han podido preparar a tiempo para el 52º período de sesiones del Consejo (véase E/L.1475), hecho que obligará a suprimir ciertas cuestiones esenciales del programa. Por ejemplo, en lo que se refiere al tema 2 (Vivienda, construcción y planificación) cuesta admitir que el informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, que celebró su séptimo período de sesiones en octubre de 1971, no esté listo aún. Asimismo, en lo que atañe al tema 5 (Recursos naturales), se dieron instrucciones a la Secretaría hace más de un año acerca del informe mencionado en el inciso *b*) (véase E/L.1469 y Corr.1). Esos dos temas son particularmente importantes para los países en desarrollo, y por tanto es molesto que la Secretaría haya optado por no apresurarse respecto de esas cuestiones importantes y se haya concentrado en cambio en cuestiones secundarias. Por ejemplo, la Conferencia de plenipotenciarios para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes ha de concluir sus trabajos el 24 de marzo; por lo tanto, bien se podría diferir el examen de ese tema [tema 3*d*] hasta la continuación del 53º período de sesiones. Asimismo, el establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de documentación sobre economía y técnicas del transporte [tema 6 *a*] no reviste demasiada urgencia. En cuanto al Plan de acción mundial [tema 10 *b*], bien podría figurar únicamente en el programa del 53º período de sesiones, entre las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología (tema 12).

64. En cuanto a la organización de los trabajos (E/L.1474), el tiempo dedicado a las sesiones plenarias, una semana, parece demasiado limitado. Por otra parte, ciertos temas asignados al Comité de Asuntos Económicos, tales como la vivienda, la construcción y la planificación, los recursos naturales y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación presentan aspectos sociales o jurídicos que habrá que considerar en sesión plenaria. Por lo tanto, convendría prolongar la duración de esas sesiones.

65. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo), respondiendo al Sr. Lisov, señala que ha habido un malentendido en lo que concierne al informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, que estará listo a tiempo para ser examinado en el 52º período de sesiones. El informe que no estará listo a tiempo es el que debería presentar el Secretario General sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 2718 (XXV) de la Asamblea General.

66. En cuanto al Centro de documentación sobre economías y técnicas del transporte, señala que la Secretaría no incluyó esa cuestión por propia iniciativa, sino atendiendo a una decisión adoptada por el propio Consejo.

67. Refiriéndose a las cuestiones que deben examinarse en sesión plenaria, señala que el propio Consejo es quien decidió, en el párrafo 4 de su resolución 1621 A (LI), que todos los temas de fondo del programa de un período de sesiones del Consejo se asignen a los comités del período de sesiones.

68. La inclusión del tema relativo al Plan de acción mundial en el programa para los períodos de sesiones 52º y 53º es asimismo resultado de una decisión del Consejo [resolución 1638 (LI)]; tal es también el caso de las atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología [tema 10 *a*], sobre las que el Secretario General debe presentar un informe en cumplimiento de la resolución 1621 B (LI).

69. En cuanto a la distribución de los temas entre el Comité de Asuntos Sociales y el Comité de Asuntos Económicos, debe responder a las necesidades de una labor equilibrada. Si bien el período de sesiones de primavera está esencialmente dedicado a las cuestiones sociales, ciertas cuestiones económicas se han incluido igualmente en el programa, pero, una vez más, por iniciativa del propio Consejo y no de la Secretaría.

70. En cuanto al orden cronológico en que se examinarán las distintas cuestiones, es puramente provisional y el Consejo tiene plena libertad para introducir los cambios que desee.

71. El Sr. DRISS (Túnez) propone formalmente al Consejo que apruebe el siguiente texto: "El Consejo Económico y Social, luego de haber examinado el tema 10, relativo a la organización de los trabajos del 52º período de sesiones, decide: 1) aprobar el programa provisional con sujeción a las modificaciones que puedan introducirse en el curso del 52º período de sesiones; 2) recomendar que en el período de sesiones de primavera se reúna únicamente el Comité de Asuntos Sociales, al que

se asignarán las cuestiones de carácter social; 3) asignar a las sesiones plenarias el examen de las demás cuestiones que figuran en el programa provisional." El Consejo en sesión plenaria podrá, si lo estima oportuno, convocar al Comité de Asuntos Económicos para examinar uno o varios temas antes de que se adopte alguna decisión al respecto en sesión plenaria.

72. El Sr. SCOTT (Nueva Zelanda), en vista de lo avanzado de la hora, propone que se levante la sesión conforme al artículo 54 del reglamento.

73. El Sr. MAHMASSANI (Líbano) apoya esa moción.

74. El Sr. VIAUD (Francia), hablando sobre una cuestión de orden, pide que el Consejo fije ya la hora en que examinará el tema 7 de su programa (Elecciones).

75. El PRESIDENTE señala que el Consejo iniciará el examen de ese tema el viernes 7 de enero a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.